



Rawson de Julio de 2022.

Expte.: 40567/2022

MUNICIPALIDAD de PUERTO MADRYN

Licitación Pública N° 9/22 – Obra Primera

Etapa Pavimentación 15 Cuadras Zona Sur.

Dictamen 35/22

Señora Presidenta:

Me remite Usted, el expediente de la referencia, por el cual se tramita la Licitación Pública 9/22, de la Municipalidad de Puerto Madryn. Cuyo objetivo es realizar la contratación, para poder ejecutar la obra “*PRIMERA ETAPA PAVIMENTACION 15 CUADRTAS ZONA SUR*”, de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones que se acompaña.

El marco de Financiación, para la presente Licitación Pública, es el Convenio entre el Municipio y nuestra Provincia (hojas 4/12 MPM).

El presupuesto oficial es de **\$ 107.213.386,05** valores básicos al mes de Octubre de 2021. Siendo el plazo de ejecución de la obra de ciento ochenta (180) días. El sistema de contratación de Obra Pública adoptado es de *Unidad de Medida*, según Pliego de Cláusulas Particulares – Sección IV. La actualización del presupuesto oficial es de **\$ 140.346.874,40**, al mes de Abril de 2022 (hoja 778 MPM).

Cabe observar que no se adjuntó en la documentación la metodología utilizada para el cálculo del precio o presupuesto oficial. Sus análisis de precios, el plan de trabajo el rendimiento de mano de obra y equipo, como tampoco los porcentajes de gastos generales, beneficio e impuestos para calcular el precio final.

Según Acta de Apertura de ofertas (hoja 522 MPM), se presentó un (1) solo oferente. Oferta n° 1: empresa FABRI S.A., con una oferta económica de **\$ 153.291.761,35**. Una oferta alternativa considerando un anticipo del 15 % con un descuento del 1.5 %. Los valores de esta oferta son al mes de Abril de 2022, con un plazo de ejecución de obra de ciento ochenta (180) días.

La Comisión Asesora de Preadjudicación designada, para el estudio de la presente Licitación Pública, aconseja adjudicar la oferta Alternativa de la empresa FABRI S.R.L., con un anticipo del 15 % y un descuento del 1.5 % (hoja 810 MPM). Esta oferta alternativa es de **\$ 150.992.384,93**, valores de Abril de 2022.

Se observa que dicha oferta alternativa, que se pretende contratar, está un **7.84** %, por encima del presupuesto oficial actualizado.

De acuerdo con los metros cuadrados a pavimentar (16.705 m²), el valor del pavimento por metro cuadrado sería de \$ /m² 9038.

Respecto a los valores de mano de obra, que utiliza dicha pretendida contratista, en el cálculo de sus análisis de precios son de Of. Espec. \$/h 1214,24; Of. 1035,40 y Ayudante \$/h 879,97 (hojas 707/729 MPM). Los valores de mano de obra según Anexo I – Res.145 MIEYP, son Of. Esp. de \$/h 1376,06; Oficial \$/h 1173,26; Ay.



\$/h 997.14. Aquellos valores cabría señalar, están por debajo de los calculados según esta Resolución del Ministerio de Infraestructura de nuestra Provincia. Respecto al coeficiente de paso utilizado por dicha pretendida contratista, en el cálculo de su oferta es de 1.661, para la obtención del precio en cada uno de los ítems a partir de su costo-costo. Calcula su precio con un porcentaje de gasto general de 22.3 %, un beneficio del 10 %, e impuestos del 23.5 %.

Cabe observar con respecto al artículo 8 - Capacidad de Contratación – Sección IV, del pliego (\$ 160.820.079,08 hoja 89v/655 MPM), no coincide con el valor calculado al anualizar el presupuesto oficial (\$ 107.213.386,05 *360) y dividirlo por el plazo de obra (180 días). Entiendo que este monto de Capacidad, debería ser de \$ 214.426.772,1 para la especialidad Ingeniería. Se debería previo a la firma del contrato, por parte de ese Organismo Licitante, solicitar la Actualización del Saldo de Capacidad de Contratación Anual y Certificado de Auditoria Técnica –Contable, de la oferente que se pretende contratar FABRI S.A. Respecto a los Profesionales Representantes Técnicos (Ing.), que señala el Certificado de Capacidad de Ejecución Anual (hoja 535 MPM), dicha pretendida contratista, se observa no cumplen con el art.9 de la Ley X N° 2 (Ex Ley 532) del Colegio Profesional de nuestra provincia.

Con respecto al Representante Técnico (Ing. Industrial), no cumple con lo exigido según pliego de bases y condiciones. En su artículo 6 –Sección VI CTP y artículo 17- Sección IV, dice ...”un profesional con título de **Ingeniero Civil**, con una antigüedad de cinco (5) años como mínimo...”.Este deberá presentar la correspondiente encomienda profesional, en un todo de acuerdo con la Ley X n° 2 (Ex Ley 532), adjunto copia simple artículo 6 y 9, al respecto...

Queda claro según los artículos 6 - Sección VI y artículo 7 – Sección IV, del Pliego de Bases y Condiciones, firmado por el Presidente de la firma FABRI SA (hoja 655v), que el Representante Técnico debe ser **Ingeniero Civil**. Es decir la oferta con la firma de un *Ingeniero Industrial* o *Ingeniero en Construcciones* u otra rama de la Ingeniería que no sea Ingeniero civil, **no corresponde**, en mi opinión como documentación válida, para la presente Licitación Pública.

Me he referido a esta cuestión del Representante Técnico, en cuanto a obras civiles en anteriores Dictámenes (83/08; 92/08; 35/13; 7/14; 29/13; 7/12; 97/12; 30/22). Estas incumbencias del título de grado las dispone el Ministerio de Educación de Nación, mediante los planes de estudio en cada una de las Facultades. El Colegio Profesional en nuestra Provincia, solamente habilita la matrícula Profesional.

Es sabido que en todas obras civiles, los únicos habilitados para ejercer en pleno su derecho de acuerdo con su profesión son los ingenieros Civiles. No se deben seguir cometiendo “errores”, respecto al título de grado de cada una de las ramas de la Ingeniería, pretendiendo hacer trabajos que no se corresponden, con las incumbencias del título profesional otorgado en su momento. No es solamente la firma de una documentación, son los problemas futuros que pueden traer al colapsar una estructura, siendo responsable el Representante Técnico de la correcta ejecución de los trabajos,



siendo este solidariamente responsable. Tampoco es menor la firma de un plano de obra con profesional no habilitado para dichos trabajos.

En mi opinión es claro el artículo 9 de nuestra Ley provincial X N° 2 del Colegio Profesional, en cuanto la mención del título profesional de “ingeniero”, debe siempre estar acompañada de su calificativo Civil, Industrial, Mecánico etc. No es lo mismo un Ingeniero Civil, un ingeniero hidráulico un Ingeniero vial, un Ingeniero en Construcciones un Ingeniero Mecánico, un Ingeniero Electrónico o un Ingeniero Aeronáutico. Es sabido para los que recorrimos las aulas de la Facultad de Ingeniería y hoy ejercemos nuestra Profesión plena de la Ingeniería Civil, que las otras ramas de Ingeniería, no tienen materias como por ejemplo mecánica de suelo, hidráulica de los mismos, o prácticas de laboratorio de suelos o para el caso de materias como vías de comunicación, en obras viales no solamente estudio de suelos, su hidráulica, el empuje de los mismos, sino cálculo del paquete estructural total, cálculo de la base, sub-base y suelo soporte o drenante, necesario para diseñar un tipo de pavimento u otro, ensayos de laboratorio en pavimentos etc. etc... Todos ellos en función de soportar cargas que se corresponden al tipo de tránsito o cargas actuantes. Tratando de no afectar viviendas particulares u otras propiedades de particulares que se ven comprometidas por obras civiles, como en este caso de una obra vial urbana, por la envergadura de las solicitaciones al aplicar tensiones en el suelo, drenajes etc. por trabajos de equipos o excavaciones de cañerías.

En estas condiciones la oferta de dicha pretendida contratista FABRI S.A., con la firma del Ingeniero Industrial no es válida, como señale. La empresa en su presentación sabía sobre este punto, pues el pliego que firma dice claro Ingeniero civil, como Representante Técnico, no es una cuestión menor en este tipo de obras.

Considero para esta Licitación Pública en particular, exclusivamente, evitando una nueva compulsas, siendo esta la segunda que se realiza para la obra en cuestión; teniendo este marco y además ser un único oferente, podría hacer una nueva presentación, de toda la documentación. Con la habilitación y firma como profesional en toda la Documentación de un INGENIERO CIVIL, tal cual se exige en el pliego, con una antigüedad mínima de cinco (5) años, según artículo del pliego de bases y condiciones, con la correspondiente Habilitación Profesional para la tarea encomendada, según Colegio Profesional.

Puesto en este plano, de acuerdo con todo lo observado en párrafos anteriores, entiendo es responsabilidad exclusiva de ese Municipio, contratar la presente obra en estas condiciones, venida como Licitación Pública, para su análisis.

No teniendo de mí parte, otra consideración que realizar al trámite en cuestión, salvo mejor opinión.

Atentamente.

Ing. Civil Nelson Eduardo Castro
Asesor Técnico - Tribunal de Cuentas